ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR MÍNIMA CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)	
ENTIDAD CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL
RESPONSABLE:	ALBERTO MARIO CUAN Secretario de Educación Distrital
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATO A CELEBRAR:	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL PARA EL APOYO EN LAS LABORES QUE DESARROLLA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA
PLAZO:	UN (1) MES
VALOR:	SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($63.000.000)
BPIN:	2024440010003

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.
(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Distrito Especial, Turístico Y Cultural De Riohacha es una Entidad Territorial y goza autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, así como también, para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y las Leyes.

El Distrito dentro del marco de sus competencias y funciones desarrolla un amplio número de actividades, procedimientos, tramites y gestiones realizadas en la zona urbana y rural, llevadas a cabo a través de dependencias como la Secretaria de Educación, Secretaria de Salud Municipal y la Secretaria de Planeación Distrital, los cuales requieren de transporte de manera constante, heterogéneo en sus orígenes y destinos, con disponibilidad de paradas no programadas y cambios de ruta de manera imprevista de los funcionarios y contratistas de dichas dependencias para el desarrollo de manera idónea y eficiente de las funciones misionales, de gestión y de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo de su sectorial, en búsqueda del cumplimiento de los fines del estado y la función pública.

Que, la Alcaldía Distrital de Riohacha, requiere el servicio de transporte especificamente para lograr los objetivos de la Secretaria de Educación, la cual se orienta a planear, diseñar, administrar y evaluar políticas, estrategias y programas para el sector educativo, de conformidad con la legislación vigente y propendiendo por la cobertura y el mejoramiento de la calidad de la educación de los diferentes niveles y en la ley general de educación y demás normas en la materia que las complementen, modifiquen o sustituyan, que garanticen

una óptima administración y manejo de la prestación de servicio educativo en la ciudad de Riohacha.

Que, la Secretaria de Educación Distrital realiza visitas de revisión de infraestructura educativa para verificar que los establecimientos educativos cuenten con los recursos y espacios necesarios. Al realizar estas visitas, se evalúa que la infraestructura cumpla con espacios para actividades recreativas, condiciones de seguridad e higiene, mobiliario adecuado y suficiente, equipamiento de apoyo para el aprendizaje y la enseñanza y demás aspectos contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-4595 y el Decreto 1860 de 1994.

Que, la Secretaria de Educación Distrital, no cuenta con una fuente fiable, actualizada y unificada que valore el estado de la infraestructura educativa existentes de las sedes educativas, por lo cual se ha planteado la necesidad de hacer un diagnóstico básico inicial para dar soluciones efectivas a las necesidades más recurrentes y palpables que la comunidad educativa amerita, esto con el fin de generar a medio y largo plazo, planes, programas, proyectos, inversiones e intervenciones los cuales se enfoquen en realizar mejoras en la infraestructura educativa del Distrito.

Que, el Ministerio de Educación Nacional ha solicitado a esta Entidad Territorial Certificada, el diagnostico situacional de infraestructura de los establecimientos educativos de la zona urbana, rural y étnica, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de la infraestructura escolar oficial.

Que, por lo anteriormente expuesto, se requiere la contratación de prestación del servicio de transporte publico especial para el traslado de los funcionarios y contratistas encomendados para tal misión y demás actividades misionales de la secretaria de Educación Distrital.

Que, en el Banco de Proyectos Distrital, se encuentra inscrito el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2024 EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE RIOHACHA", bajo el BPIN Nº 2024440010003.

Por lo anterior, se recomienda así, aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia, para la selección de contratista para la ejecución del objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL PARA EL APOYO EN LAS LABORES QUE DESARROLLA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA".

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL PARA EL APOYO EN LAS LABORES QUE DESARROLLA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA**.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del contrato será de UN (1) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, para la suscripción del acta de inicio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
78	11	18	Transporte de pasajeros por carretera

FORMA DE PAGO:

El Distrito pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente forma:

Mediante Un (1) único pago, correspondiente al valor del Contrato, conforme el valor ofrecido, previa presentación de la certificación del Supervisor, la presentación de la certificación de recibido a satisfacción mensual por parte del supervisor del Contrato, el informe ejecutivo del servicio prestado y la presentación de los soportes que den cuenta del cumplimientos de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y de parafiscales para cada pago.

El contratista deberá acreditar para cada cuenta de cobro, el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Los pagos que efectúe La Alcaldía Distrital de Riohacha en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en la secretaria de Hacienda Distrital.

En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago este debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Así, de forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:

a) Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las obligaciones, métodos y productos que debe entregar conforme lo indica el documento Técnico y demás documentos del proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.

b) Cumplir con los requisitos de ejecución como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato.

c) Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.

e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

g) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

h) Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos.

i) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.

j) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

k) Informar oportunamente al Contratante, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

l) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

m) Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato

n) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

o) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

p) Las demás que por ley o contrato le correspondan

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista, en ejecución del objeto del presente contrato, se comprometerá de manera específica a:

a) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
b) Cumplir con la totalidad del objeto contratado en los plazos y tiempos establecidos.
c) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
d) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
e) Garantizar la calidad del servicio prestado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, 1150 del 2007 y Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan
f) Prestar el servicio de transporte en vehículos que atiendan todas las disposiciones legales vigentes para la correcta prestación del servicio de transporte.
g) Garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos.
h) Asignar un (1) puesto a cada persona transportada.
i) Suscribir las pólizas que resulten necesarias para la prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato y el pliego de condiciones.
j) Realizar informes de ejecución del contrato a solicitud del supervisor del contrato.
k) Disponer de capacidad para reemplazar, en caso de avería, cualquier vehículo de los correspondientes al servicio a contratar ya que no se puede interrumpir el servicio.
l) Participar cuando se amerite en todo proceso de formación determinado por la autoridad u organismos de tránsito y/o movilidad Distrital o departamental, previa comunicación del supervisor del programa.
m) Enviar al supervisor del contrato copia de la renovación de cualquier documento que haya vencido durante la ejecución del contrato, para mantener el control documental del contrato.
n) Presentar al supervisor del contrato el listado de vehículos oficiales que se utilizarán en la prestación del servicio.
o) Enviar la relación de conductores que harán parte del programa de transporte.
p) Garantizar que cada conductor cuente con un teléfono móvil para recibir las correspondientes indicaciones para el transporte.

q) Garantizar la disponibilidad durante las veinticuatro (24) del día y siete (7) días de la semana del o de los vehículos a las dependencias beneficiarias, indicándose que esto no se trata de jornadas con esa duración, es decir, la Entidad no se refiere a continuidad sino a disponibilidad, teniendo en cuenta y respetando la jornada máxima de trabajo de los conductores, así como horas extra, recargo nocturno y recargo dominical.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

a) Reservar con destino a este contrato, el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024.
b) Expedir el registro presupuestal.
c) Aprobar oportunamente las garantías.
d) Suscribir el acta de inicio
e) Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
f) Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para la ejecución del contrato.
g) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
h) Pagar al contratista el valor del Contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.
i) Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la entidad contratante.
j) Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
k) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
l) Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
m) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
n) Las demás establecidas en la ley.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato serán ejecutados en la zona urbana y rural del Distrito Especial, Turístico Y Cultural De Riohacha, conforme a los traslados que requieran las dependencias beneficiarias.

La Administración Distrital asumirá que el Oferente ha investigado plenamente los riesgos, contingencias y otros datos locales y no locales necesarios para desarrollar su objeto contractual y determinar los costos de su propuesta. En el evento en que el contratista no haya obtenido la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato, no le exime de su responsabilidad de realizar la atención integral de las actividades contratadas.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar, consiste en el señalado por el numeral 3ro del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como Contrato de Prestación de Servicios.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN
(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la

Contratación Directa.

El numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 prescribe: "Que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que el mismo artículo fijo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 recoge todos los criterios de selección de la modalidad de mínima cuantía, criterios estos, a los que el Distrito dará cabal cumplimiento.

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, se tiene que esta no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para contratar del Distrito de Riohacha, ya que el presupuesto estimado para la posible contratación asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($63.000.000)**; por tanto, la modalidad del proceso de selección de contratista corresponderá a la Mínima Cuantía, regido por el trámite y procedimiento dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado del Contrato es de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($63.000.000) y las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación se encuentran en el Documento Presupuesto Oficial, así como el de su monto y el de posibles costos asociados al mismo.

El valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los servicios por los valores unitarios, en dichos precios se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas y los impuestos, administración y utilidades. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del servicio o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, serán por cuenta y riesgo del proponente.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación.

En caso de que el contratista requiera personal, bienes o servicios adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación de estos no conllevará costos adicionales para la Administración Distrital.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las personas jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias dispuestas en la Invitación Publica.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el representante legal del proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

   Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
   Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
   Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación. caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el documento en forma independiente

d) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

e) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. Deberá ser aportado por el representante legal del proponente, así como de los representantes legales de cada integrante del proponente plural, en caso de que aplique.

f) Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones

temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar o certificado de definición de situación militar con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

g) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

h) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma

i) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

j) Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

k) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la

constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Distrito asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Distrito.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Distrito emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Distrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Distrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.
- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

l) El proponente deberá presentar la Resolución de habilitación de la empresa para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por autoridad competente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman deberá acreditarlo, y adjuntar el documento, respectivo que así lo acredite.

m) El proponente deberá presentar las Garantías De Responsabilidad Civil Contractual Y Extracontractual de la empresa para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, la cual deberá estar vigente y haber sido expedida por una empresa de seguros debidamente constituida en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman deberá acreditarlo, y adjuntar el documento, respectivo que así lo acredite.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia General

El proponente deberá acreditar una experiencia General de su actividad superior a cinco (5) años, verificables con la inscripción de la Cámara de Comercio y la fecha de expedición de la Resolución de habilitación para la prestación del Servicio de transporte Terrestre Automotor, es decir, deberá, en ambos documentos, acreditar el tiempo mínimo de experiencia requerido

Experiencia Específica Del Proponente

El proponente deberá acreditar en hasta tres (3) experiencias, soportados en certificación o copia de contratos con su respectiva acta final y/o acta de liquidación, las siguientes condiciones:

- Deberán corresponder a prestación de servicio de transporte público especial.
- Al menos uno (1) deberá acreditar el servicio de transporte publico especial de segmento empresarial (público o privado).
- La sumatoria del valor de las experiencias aportadas, expresadas en SMMLV de la vigencia en que finalizo cada una, deberá ser igual o superior al ciento veinte por ciento (150%) del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
- Por lo menos una deberá ser igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- Cada experiencia aportada deberá acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes del código 781118 del clasificador de bienes y servicios -UNSPSC-.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, sin embargo, aquel o aquellos integrantes que no aporten experiencia no podrán tener una participación superior al cinco por ciento (5%) del proponente plural.

La entidad solo tomara en cuenta la experiencia específica reportada en el RUP y que se encuentren clasificados según lo establecido en el presente pliego.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

a) Nombre del contratante con su respectiva identificación.
b) Dirección y teléfono del contratante.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de inicio.
e) Fecha de terminación.
f) Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
g) Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que

en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, serán solicitadas al Oferente.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de Tres (3) certificaciones, solo se tomarán aquellas de mayor valor para su verificación.

CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE

Carta De Aceptación De Los Requerimientos Técnicos Mínimos.

Incluir dentro de su oferta una carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos y cumplir con los condicionamientos de los equipos, insumos y elementos para la prestación del servicio, dicho documento debe ir dirigido al Distrito y referir el presente proceso de selección.

Agencia, Sucursal U Oficina Principal

El proponente deberá contar con agencia, sucursal u oficina principal en el Departamento de La Guajira, la cual debe encontrarse debidamente registrada en la Cámara de Comercio y estar vigente al momento del cierre del proceso. El comité evaluador realizara las respectivas verificaciones a la información aportada por el proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán contar con agencia, sucursal u oficina principal en el Departamento de La Guajira.

Vehículos.

El proponente deberá aportar en su propuesta el cien por ciento (100%) de los documentos de los vehículos automotores requeridos para la ejecución del contrato, todos los anteriores en perfecto estado de funcionamiento, con los cuales garantizará el desplazamiento de los Estudiantes.

Estos vehículos serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y permitirán la efectiva prestación del servicio.

Las especificaciones técnicas de los vehículos serán las siguientes:

NUMERO DE VEHÍCULOS	5
CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS	CAMPERO O CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN
	TRACCIÓN 4X2 o 4X4
	MODELOS 2022 O SUPERIOR
	CUATRO PUERTAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE CINCO (5) PASAJEROS
	CON AIRE ACONDICIONADO
	DEBE CONTAR CON KIT DE CARRETERA Y EXTINTOR CON VIGENCIA DE UN (1) AÑO
	CON SOAT, INSCRIPCIÓN ANTE EL RUNT, PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO LA CUAL INCLUYA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DESTINACIÓN	LOS VEHÍCULOS DEBERÁN TENER UNA DISPONIBILIDAD DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS.
	EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SERA EN ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO, LO ANTERIOR DE MANERA CONSTANTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION, HETEROGÉNEO EN SUS ORÍGENES Y DESTINOS, CON DISPONIBILIDAD DE PARADAS NO PROGRAMADAS Y CAMBIOS DE RUTA DE MANERA IMPREVISTA, TODO ESTO SUJETO A NOTIFICACION DEL SUPERVISOR.
	EN CASO DE PERCANCE VEHICULAR O MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO DE VEHÍCULO, EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR SU REEMPLAZO POR OTRO VEHÍCULO DE IGUALES CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES.

El proponente deberá aportar con su oferta la documentación relacionada de los vehículos a ser utilizados, así:

- Fotocopia de La Tarjeta de Propiedad de los vehículos requeridos para la prestación del servicio.
- Fotocopia de la tarjeta de operación vigente de los vehículos acreditados para la prestación del servicio; Los cuales deben ser de propiedad de la empresa, afiliados o que se dé cumplimiento al Decreto 431 de 2017, en lo referente a la capacidad transportadora.
- Fotocopia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen los vehículos acreditados para la prestación del servicio en zona urbana.
- Todos los vehículos ofrecidos del contrato deberán contar con el SOAT vigente.
- Los vehículos ofrecidos del contrato deberán contar con la revisión tecno-mecánica en los que aplique.

La documentación requerida podrá ser acreditada mediante el Registro Único Nacional de Transito (Runt), de conformidad con la Circular Nº 20221010000601 del 3 de enero de 2022 del Ministerio de Transporte. El oferente aportara dicho registro, sin perjuicio que la Entidad pueda realizar la verificación de cada vehículo en dicha plataforma.

Se deberá diligenciar el siguiente cuadro, con la información de los vehículos:

TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	CLASE	N° T.P.	SOAT		TECNO MECÁNICA
				DESDE	HASTA	
				Día/Mes/Año	Día/Mes/ /Año	

El oferente deberá acreditar la propiedad, afiliación o acta compromisoria de disponibilidad para prestar el servicio de los automotores con los cuales se pretende prestar el servicio de transporte.

Personal para la ejecución

El proponente seleccionado deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución de las labores, no obstante, lo anterior, los proponentes deberán ofrecer como mínimo el personal que se relaciona a continuación.

Los conceptos de experiencia general y experiencia específica, en lo referente al equipo de personal, se definen de la siguiente manera:

Se entiende por experiencia general, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, que se verificará anexándose por el proponente la certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, expedido por la respectiva institución, debidamente acreditada ante el ministerio de educación, ó en caso de no adjuntarse esta información, se computará el término de la experiencia general con base en la fecha que se indique en el acta de grado, o título profesional o matricula profesional.

En cuanto a la experiencia específica, esta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, la cual será contabilizada siempre que se acredite con las respectivas certificaciones ó a través de los medios dispuestos en este anexo. Así, la experiencia específica es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección.

Toda la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa o entidad donde laboró la persona, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados. La Entidad se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos.

Así, las certificaciones de experiencia específica del personal deben ser expedida por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. Estas certificaciones deberán determinar: el objeto del proyecto, el cargo desempeñado, el metraje del proyecto y el tiempo durante el cual, el profesional, ejerció dicho cargo o participó en el proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación. Formato: día/mes/año).

Se aceptarán las equivalencias dispuestas en el Artículo 26 del Decreto 2772 de 2005:

> *"(…) Título de postgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.(…)"*

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar una CARTA DE INTENCIÓN debidamente firmada por el profesional propuesto, su hoja de vida y todos los documentos soporte de la experiencia, así como la copia de los diplomas que acreditan su título profesional. En caso de inconsistencias notorias y graves entre la información reportada en la hoja de vida y los soportes de esta, la propuesta será rechazada.

Se requiere la presentación del siguiente personal para desempeñar los siguientes cargos:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FUNCIONES

CONDUCTORES	6	Requiere presentar hoja de vida del conductor, con Licencia de Conducción grado C2 vigentes y al menos dos (2) de las siguientes capacitaciones, la cual deberá haber sido brindada por una entidad avalada por el Ministerio de Educación en: Primeros Auxilios y/o Manejo defensivo y/o Normatividad de Tránsito y Transportes y/o Seguridad vial y/o Mecánica Básica.	Acreditar una experiencia como conductor de transporte publico terrestre automotor especial	Encargado de conducir los vehículos en que se prestara el servicio de

El Contratista se obliga a mantener como mínimo al frente de los servicios, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal establecido en este numeral, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitadas en este pliego.

Adicional a lo anterior, cada conductor deberá acreditar certificado de vecindad del profesional en el Distrito de Riohacha, expedidos por la secretaria de Gobierno Distrital; lo anterior como incentivo a la mano de obra local, expedido en fecha no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del término para presentar oferta.

Capacidad Transportadora

El Proponente debe contar con capacidad transportadora, La entidad verificará este requisito en el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora expedido por el Ministerio de Transporte. Para Proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Evaluación de las ofertas y aceptación de oferta se realizará acorde a lo establecido en el numeral 5, 6, 7 y 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que a oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

a) Cuando habiendo hecho revisión de todas las ofertas ninguna cumpla con las condiciones de habilitación, luego de la aplicación de las reglas de Subsanabilidad si fuere procedente.
b) El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
c) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
d) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
e) Cuando todas las propuestas presentadas sean del mismo proponente, sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
f) El Distrito detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
g) El Distrito detecte inconsistencias técnicas ó financieras en la estructura misma del proceso, que impidan su continuidad ó ejecución.
h) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas

en la presente invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.

i) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en esta invitación pública.

j) En el caso en que el Distrito comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

k) En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.

l) Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.

m) Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Distrito para realizar la evaluación de las propuestas, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007.

n) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

o) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

p) Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en esta invitación pública.

q) Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la presente invitación o, en general, cuando falte voluntad de participación.

r) Cuando, en caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes Nacionales, no se acredite tal condición conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

s) Cuando, en caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes Nacionales y opere la limitación territorial, no se acredite el domicilio en el lugar establecido en el Aviso de Limitación a MiPymes Nacionales, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis de Riesgos)**

De acuerdo con la distribución establecida en el **Análisis de Riesgos**, que, al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignaciones de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime

a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1.Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2.Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3.Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7.Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Distrito no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Distrito considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Distrito, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO,** por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) Meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía igual al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) Años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, se tasará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, el cual para el presente proceso corresponde a **DOSCIENTOS (200) SMLMV**, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Distrito dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Distrito, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Distrito por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

APROBACIÓN Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

ALBERTO MARIO CUAN
Secretario de Educación Distrital